CONVOCATORIA PÚBLICA A SUBASTA (TASA VARIABLE)



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN, A TRAVÉS DE UN PROCESO DE SUBASTA, DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO EMITIDOS POR

TOYOTA FINANCIAL SERVICES MÉXICO, S.A. DE C.V.

SUBASTA NÚMERO 68-2025

Los términos con mayúscula inicial utilizados en la presente Convocatoria y que no estén definidos en la misma, tendrán el significado que se les atribuye en las "Bases Generales del Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo de Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante Oficio 153/10026418/2021de fecha 4 de mayo de 2021.

Con fundamento en lo establecido en el Contrato de Colocación de Corto Plazo de fecha 27 de enero de 2021, suscrito entre Toyota Financial Services México, S.A. de C.V. ("TOYOTA" o el "Emisor", indistintamente) como emisor de los Certificados Bursátiles de corto plazo, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México ("BBVA") y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Scotiabank") como intermediarios colocadores de los valores, TOYOTA CONVOCA al público en general interesado en adquirir Certificados Bursátiles de corto plazo a ser suscritos por el Emisor, cuya inscripción en el Registro Nacional de Valores quedó bajo el número 3031-4.19-2020-005 y fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 153/12721/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Las características de los Certificados Bursátiles de corto plazo que se convocan para su adquisición a través del proceso de Subasta serán las siguientes:

Emisor: Toyota Financial Services México, S.A. de C.V.

Monto total autorizado del Programa con carácter de revolvente:

Hasta \$17,000,000,000.000 (diecisiete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (el "Monto Total Autorizado del Programa"). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$3,000,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.). Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa: El programa tiene una duración de 5 años a partir de la fecha de autorización que otorgue

la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Tipo de OfertaOferta Pública Primaria Nacional.Tipo de valor:Certificados Bursátiles de corto plazo.

Número de Emisión: 426

Monto de la Subasta: Hasta \$150,000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.). En vasos

comunicantes con la Emisión TOYOTA 06725 y TOYOTA 06925 sin que exceda el

monto convocado en conjunto.

Tipo de Subasta: Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se colocarán a través de un proceso de

Subasta, en donde los valores se asignarán a tasa diferenciada

Mecanismo de Subasta: Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de Subasta pública

realizada a través del sistema, cuya plataforma es proporcionada por SIF ICAP, S.A. de

C.V. (SIF) y a la cual se puede acceder a través de la página de Internet de SIF bajo la dirección www.sipo.com.mx.

Las bases de subasta utilizadas para la colocación de los Certificados Bursátiles fueron aprobadas el 4 de mayo de 2021 mediante el oficio número 153/10026418/2021y pueden ser consultadas en la siguiente dirección www.bmv.com.mx.

Número de títulos que se ofrecen: Hasta 1,500,000 (un millón quinientos mil) títulos.

Valor nominal de los Certificados

Bursátiles de Corto Plazo:

Fecha de Liquidación:

Fecha de vencimiento:

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Clave de pizarra: TOYOTA 06825

Fecha de emisión: 24 de julio de 2025.

Fecha de registro en la BMV: 24 de julio de 2025.

Plazo de la emisión: 84 (ochenta y cuatro) días.

Forma de amortización: Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, mediante transferencia

electrónica, en la Fecha de Vencimiento.

Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía real o

personal alguna.

24 de julio de 2025.

16 de octubre de 2025.

Forma de colocación con relación a la tasa

de interés:

Tasa Variable.

Tipo de emisión:A Rendimiento.Tasa de Referencia:TIIE de Fondeo

Forma de cálculo de los intereses: Conforme a lo que se ind

Conforme a lo que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del Título o Aviso de Colocación correspondiente a esta Emisión, a partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●]% ([●] por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo del Título (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

TF*t* = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente.

 N_j = Número de días naturales efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola).

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar [●]% ([●] por ciento) para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

El Representante Común calculará el interés que devengarán los Certificados Bursátiles 1 (un) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), de conformidad con lo establecido en la Sección "Pago de Intereses", computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El Representante Común, a más tardar 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de pago de intereses, o, en su caso, de la Fecha de Vencimiento, dará a conocer al Emisor por escrito (pudiendo ser vía correo electrónico), y a la CNBV, al Indeval, y a la BMV, a través de los medios electrónicos que determinen (incluyendo el EMISNET), o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación incluso internet autorizado al efecto por dichas instituciones, el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al periodo correspondiente.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En caso de que los intereses pagaderos respecto de algún Periodo de Intereses no sean cubiertos en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, sino hasta que dichos intereses sean íntegramente cubiertos; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En términos del Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Título no llevará cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28

(veintiocho) días, en periodos de 28 días, conforme al calendario señalado en la sección "Pago de Intereses" del Título o Aviso de Colocación correspondiente a esta Emisión.

Denominación: Pesos

Fecha límite para recepción de posturas:

Lugar y forma de pago de principal y, en su caso, de intereses:

Intereses moratorios:

Pago de intereses:

Efectos del incumplimiento en el pago de principal y en su caso de intereses:

Destino de los recursos:

Calificación otorgada por S&P Global Ratings S.A. de C.V.:

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

Posibles Adquirentes:

Intermediarios Colocadores:

Intermediario participante en el sindicato colocador:

Representante Común:

Depositario:

23 de julio de 2025.

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago de intereses, mediante transferencia electrónica, a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor o del Representante Común.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 (dos) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a cada periodo en que ocurra y continúe un incumplimiento.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el

domicilio del Emisor o del Representante Común.

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de tenedores resuelva lo contrario.

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para satisfacer sus necesidades operativas, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas.

mxA-1+, la deuda calificada en esta categoría se considera que tiene extraordinarias características sobre el grado de seguridad del pago oportuno de intereses y capital. Esta calificación es el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal.

F1+(mex), la cual indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de todo otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal.

Personas físicas y morales cuando en su caso, su régimen de inversión lo permita.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver, Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Gastos relacionados con la Emisión:

Concepto	Monto	I.V.A.	Total
Comisión por colocación.	\$[●]	\$[●]	\$[●]
Listado BMV	\$[●]	\$[•]	\$[●]
Inscripción RNV	\$[●]	N/A	\$[●]
TOTAL	\$[•]	\$[•]	\$[●]

Régimen Fiscal:

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y [21 de la Ley de Ingresos de la Federación]; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, así como los tratados de doble tributación que resulten aplicables. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de cualquier emisión. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

Cualquier inversionista que deseé participar en el proceso de Subasta de los Certificados Bursátiles de corto plazo podrá hacerlo por conducto de los Intermediarios Colocadores.

Los posibles inversionistas deberán presentar sus posturas irrevocables de compra a través de su casa de bolsa a más tardar a las 13:29 Horas del Centro del día de la Subasta, para que dichas casas de bolsa presenten sus posturas al miembro del Sindicato Colocador que elijan a más tardar a las 13:44 Horas del Centro del mismo día de la Subasta. Las posturas irrevocables de compra de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo de los miembros del Sindicato Colocador se recibirán a más tardar a las 13:59 Horas del Centro del día de la Subasta.

Las posturas presentadas por los Intermediarios Colocadores Líderes, podrán ser ingresadas y consultadas hasta las 13:59 Horas del Centro.

Las posturas presentadas o recibidas fuera de los horarios antes señalados no serán aceptadas.

Las posturas irrevocables de compra de los Certificados Bursátiles, deberán presentarse, considerando las siguientes características de la Subasta:

Fecha de Subasta: 23 de julio de 2025

Fecha Límite para recepción de posturas: 23 de julio de 2025.

Número máximo de posturas irrevocables de compra a ser presentadas por cada miembro del Sindicato Colocador:

50 (Cincuenta).

Monto y/o porcentaje mínimo de cada

postura:

Deberá ser de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) y/o su equivalente en

Cualquier porcentaje que sea igual o mayor a \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.).

porcentaje.

Múltiplos del monto mínimo de cada

postura

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

Múltiplos para presentar en porcentaje

posturas respecto del monto.

Número de decimales de la tasa de interés para presentar posturas:

2 (dos).

Base de anualización para cada postura:

360 (trescientos sesenta) días.

Número de decimales para redondear

precios:

6 (seis).

Lugar en que se realiza la subasta:

Paseo de la Reforma No. 255, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, a través

del sistema SIF ICAP, S.A. de C.V.

Teléfono (fax) de los operadores del sistema

electrónico de Subastas SIPO:

(55) 5128 2066

Las características definitivas de cada emisión de los Certificados Bursátiles de corto plazo y el aviso de colocación y resultado de la Subasta, se darán a conocer por el Intermediario Colocador que esté coordinando la subasta, al mismo Día Hábil a la fecha de celebración

de la Subasta, a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores -EMISNET-, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx.

Los Certificados Bursátiles a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en la Sección Valores del Registro Nacional de Valores con el número 3031-4.19-2020-005 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Las bases y reglas que contienen los términos y condiciones del proceso de Subasta para adquirir los Certificados Bursátiles de corto plazo a que se refiere este documento, se encuentran a disposición del público inversionista en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la siguiente dirección www.bmv.com.mx.

Todo inversionista interesado en participar en la Subasta aquí descrita deberá leer previamente dichos términos y condiciones.

El Contrato de Colocación inicialmente señalado se encuentra a disposición de los posibles inversionistas en las oficinas de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los certificados bursátiles materia de la misma, ni de la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en la presente convocatoria pública de subasta, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los intermediarios colocadores o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben en términos del artículo 79 de la LMV.

Inscripción preventiva otorgada mediante oficio No. 153/12721/2020 emitido por la CNBV el 11 de diciembre de 2020.

Autorización de la presente otorgada por la CNBV mediante oficio No. 153/12721/2020 para publicación, de fecha 11 de diciembre de 2020.

Ciudad de México, México, a 22 de julio de 2025.